

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1855.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripciones

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,68 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INTERENCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción:..... 0 50 pesetas.
Dependencias oficiales, ídem id..... 0 75
Anuncios particulares, ídem id..... 1 50

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos. A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Plagas del Campo (Langosta)

CIRCULAR

Encontrándose en la actualidad la plaga de la langosta en estado de voladora, y gran parte de ella verificando la aovación, se dictan las siguientes instrucciones a las que deberán ajustarse las Autoridades, especialmente las Juntas locales de Plagas y los Ayuntamientos, para la aplicación de las medidas de extensión de langosta, contenidas en la ley de Plagas de 21 de mayo de 1908, a cuyo fin estas Autoridades locales son las llamadas en las presentes circunstancias a desempeñar el más importante servicio, si con gran actividad e interés logran denunciar los verdaderos sitios en que ha aovado la langosta, siendoles fácil disponer que por los Agentes de su Autoridad se logre denunciar los sitios que han quedado infestados por la plaga.

Denuncias de la Plaga.

Tan pronto como las Juntas y Ayuntamientos reciban estas instrucciones, procederán a organizar un servicio de vigilancia dando aviso a los propietarios, colonos, guardas, pastores, peones camineros y Guardia civil, y en general, a todos los que habitual o accidentalmente residan en el campo, para que observen los vuelos y revuelos de la langosta y determinen los lugares donde las manchas se hayan posado, por ser seguro que en ésta época es cuando se verifica el desove, lo cual se nota fácilmente, porque en es-

te período en que el insecto ha adquirido su completo desarrollo, se vé posarse a la hembra en el suelo (generalmente elige los sitios más duros), sobre ella se ven encaramados de cuatro a seis machos, observando a simple vista que la hembra introduce en el terreno toda su parte abdominal, ayudándola en sus esfuerzos; mientras dura esta operación, los machos que sobre ella se encuentran, favoreciendo de esta manera la postura del canute o germen que ha de dar lugar a la nueva generación.

Inmediatamente que hayan hecho la precedente observación, lo pondrán en conocimiento de las Juntas, las que a su vez procederán al reconocimiento de los terrenos anunciados y acotándolos en su caso.

Todos estos trabajos encaminados al conocimiento exacto de las manchas de aovación del insecto, única base racional de la campaña contra la langosta, son obligatorios igualmente para las Juntas y para los propietarios o colonos, en su caso, teniendo en cuenta que el art. 7.º de la Ley, castiga con multas a aquellos que falten a la verdad en las relaciones que faciliten a las Juntas referentes a los terrenos invadidos en sus fincas o en las que lleven en explotación.

Durante los meses de julio y agosto, todas las Juntas locales de la provincia quedan obligadas a dar un parte semanal de las denuncias y reconocimientos que efectúen, aun cuando de dichos reconocimientos resultase comprobada la no existencia de la plaga.

Para el cumplimiento de lo que preceptúa el art. 60 de la Ley, las Juntas locales harán saber por medio de bandos a todos los propietarios de las fincas, o los colonos que las lleven en explotación con la anticipación debida (quince días al menos), la obligación en que se encuentran de enviar a las Juntas una relación de las hectáreas que en su propiedad estén infestadas de langosta, especificando en dichas relaciones, con claridad, el nombre de las fincas, los sitios que

ocupan, las manchas, la extensión superficial de éstas y aprovechamiento del terreno.

Estas relaciones, firmadas por los propietarios o colonos, deberán estar en poder de las Juntas, antes del 15 de agosto, debiendo advertirles las multas en que incurrirán de no verificarlo, según el art. 60 de la ley.

Durante la segunda quincena de agosto, las Juntas, en vista de los datos que los propietarios y colonos les hayan suministrado y los reconocimientos y acotamientos que ellas mismas hayan realizado, formarán una estadística de los terrenos infestados con arreglo al presente modelo.

JUNTA DE DEFENSA CONTRA LAS PLAGAS DEL CAMPO

Partido judicial de _____

Término municipal de _____

ESTADO de las fincas infestadas de langosta en esta jurisdicción.

NOMBRES			Superficie infestada.		Aprovechamiento.	Observaciones.
Del dueño de la finca.	De la finca.	De los sitios infestados.	Según la Junta. Hectáreas.	Según el propietario. Hectáreas.		
Total de la superficie infestada...						

El Secretario, (firma y rúbrica.) a de agosto de 1920.
El Presidente de la Junta, (firma y rúbrica.)

La negligencia o abandono que se observen en lo prevenido en esta circular, serán corregidas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 58 de la vigente ley de Plagas Madrid, 15 de julio de 1920.

El Gobernador,
Marqués de Grijalba.

A los Sres. Alcaldes y Presidentes de las Juntas locales de defensa contra las Plagas del campo de esta provincia.

(Núm. 1.524)

Inspección Provincial de Sanidad

CIRCULAR

No habiéndose recibido en esta Inspección provincial de Sanidad la Estadística de Mortalidad por enfermedades infecciosas y la de vacunación antivariólica correspondiente al pri-

mer semestre del año 1918, a pesar de las reiteradas reclamaciones que he formulado, participo los Alcaldes de los pueblos que en la adjunta relación se citan que de no remitirme los datos expresados dentro del plazo improrrogable de ocho días, a contar de la fecha de publicación de la presente Circular, quedan desde luego conminados con la imposición de una multa de veinticinco pesetas.

Madrid, 13 de julio de 1920.
El Inspector provincia de Sanidad,
Dr. José Call.
(Núm. 1.530.)

Relación que se cita.

- Alameda del Valle.
- Algete (sólo le falta el de Mortalidad).
- Belmonte de Tajo.
- Brajos.

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, dictada en doce de los corrientes, en autos de procedimiento sumario, se pone a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y por término de veinte días:

Una casa sita en esta Corte, calle del General Oraá, señalada con el número treinta y uno, compuesta de siete plantas o pisos y un piso más, interior, manzana doscientos ochenta y dos, y de una superficie de nueve mil setecientos setenta y ocho pies cuadrados y diez centímetros de oro, que ha sido valorada en la escritura base de dichos autos en doscientas cincuenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar, en la Sala-Audiencia de dicho Juzgado, el día diez y nueve de Agosto próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la segunda subasta; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que la consignación del rematante quedará en poder del actuario como parte del precio del remate, devolviéndose en el acto a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, 16 de Julio de 1919.

El Secretario,
P. D.

Manuel Méndez.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Adolfo Suárez.

(A.—557.)

UNIVERSIDAD

Amelia Cuevas García, hija de Francisco y Felipa, natural de Rioseco, de estado viuda, profesión sirvienta, de treinta y ocho años de edad, cuyas señas personales se ignoran; domiciliada últimamente en la calle de Galileo, núm. 40, tienda, procesada por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Esteban Unzueta, para notificarla el auto de procesamiento y recibirla indagatoria.

Madrid, 3 de Julio de 1919.

José Manuel Puebla.

El Secretario,

Esteban Unzueta.

(E.—1.243)

CENTRO

Don José María de la Torre y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, a la que

correspondieron por fallecimiento de D. Joaquín Ferrer y Boix, penden los autos de prevención del juicio de abintestato, por muerte de doña María Diega Desmaisieres y Sevillano, Condesa de la Vega del Pozo y otros títulos, en cuyos autos, y a propuesta del Administrador judicial nombrado, D. Luis Bahía y Urrutia, y como consecuencia de lo acordado en providencia de treinta del pasado mes de Junio, se saca a pública subasta el arriendo y disfrute de pastos y labor de las fincas sitas en término municipal y partido judicial de Córdoba, denominadas «San José y Lagares Agregados» y la dehesa titulada «Navas Llanas», cuyos linderos son los siguientes:

La primera, que se denomina como queda dicho, comprende los lugares llamados San José, Pino Gordo de Valparaíso o Niñas Educandas, Ayllón, Torredoría y Cáceres, Capellanías, Hazas, Valdías y Pimentel, situados en el alcor de la sierra de Córdoba cruzada por dos sitios distintos por la carretera de esta ciudad conduce a Trasierra; linda: por Norte, con las haciendas nombradas Rosal y Valde rramas de las Escuelas Pías y lagar de Bobadilla; Saliente, con lagares Torrejón, Alfaro, D. Inigo, Torre de siete esquinas y haza de D. José Nogués; Sur, Capellanías de D. Rafael Aguilar Pbro., vecino de Granada, haza de D. José Nogués y camino viejo de Trasierra; Poniente, con las dehesas Laderas Altas de San Jerónimo y Hornillo, pertenecientes a D. Francisco Rodríguez, y el Rosal de las Escuelas Pías; y

La segunda, o sea «Navas Llanas», está enclavada en dicho término, en la Sierra de dicha ciudad de Córdoba y sitio de los Valhondos; lindando: por Norte, con la Mojonera del término de Adamuz; Este, con la del término de Villafranca; Sur, con el río Guadalquivir, y Oeste, con el Arroyo de Cañaveralejo o Partidor que separa este predio de la dehesa Navas del Moro.

La finca San José y Lagares Agregados, tiene una cabida aproximada, según títulos, de quinientas ochenta y dos fanegas y siete celemines, equivalentes a trescientas cincuenta y seis hectáreas sesenta y seis centiáreas y nueve centiáreas, con sus linderos debidamente amojonados, cuya finca está poblada de olivar, chaparral, alcornoque, pinar, monte bajo y huerta de naranjos, cuyos frutos de suelo y vuelo pertenecen al arriendo, y en la parte urbana consiste en tres edificios. La finca Navas Llanas tiene una cabida aproximada de mil cuatrocientas setenta fanegas y diez celemines de tierra, que al marco provincial de

0'6121 hectáreas por fanega, equivalen a novecientas hectáreas cuarenta y cuatro áreas y cuarenta y un centiáreas, siendo los aprovechamientos de esta Dehesa únicamente los pastos del suelo, del monte bajo y de los acebuches y algunos chaparros de encina de que se encuentra poblada.

Dicho acto tendrá lugar el día veintidós de Agosto próximo venidero, a las doce de su mañana, en el Juzgado de primera instancia de Córdoba, bajo las condiciones estipuladas en los pliegos presentados y aprobados por este Juzgado del Centro, cuyos pliegos se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda y en aquel Juzgado, y entre cuyas condiciones se hallan, además de las relativas al arriendo y formalización de contratos, las referentes a la subasta, o sea la forma en que ésta ha de realizarse, y son las siguientes:

Primera.—En la expresada subasta se seguirá el procedimiento de pujas a la llana, separadamente para cada una de las fincas San José y Lagares agregados y Navas Llanas.

Segunda.—Dichos arrendamientos salen a subasta por las cantidades siguientes: San José y Lagares agregados, por la suma total de seis mil quinientas pesetas, y Navas Llanas por siete mil quinientas pesetas.

Tercera.—Las ofertas que se hagan no podrán ser, en ningún caso, más bajas de los tipos señalados.

Cuarta.—Su cuantía se fija en el diez por ciento del tipo asignado a cada una de las fincas, o sea el siguiente:

Para la finca San José y Lagares Agregados, seiscientos cincuenta pesetas, y por la finca Navas Llanas, seiscientos cincuenta pesetas.

Quinta.—Deberá constituirse para cada finca separadamente en la Secretaría del Juzgado que ha de actuar, pudiendo verificarlo desde la fecha en que se dé publicidad a la subasta, que deberá serlo con veinte días de antelación hasta las doce de la mañana del día anterior al señalado para la celebración del acto, recogiendo el oportuno resguardo que justificará el derecho para tomar parte en la licitación.

Sexta.—Participarán en ella todos los que hubieren constituido el depósito del diez por ciento, previa entrega el día de la subasta en la mesa del Juzgado, del resguardo que lo justifique.

Septima.—Presentados dichos resguardos, el Sr. Juez (que envista del número de ellos y de licitadores señalará antes de dar comienzo a la subasta la duración de ésta), abrirá licitación para la finca San José y Lagares Agregados, la cual no se dará por terminada mientras

haya postores, a menos que el Juzgado, por haber transcurrido el tiempo fijado, la dé por terminada, en cuyo momento adjudicará provisionalmente el disfrute de la finca al mejor postor» siguiendo igual procedimiento para la finca «Navas Llanas.»

Octava.—Los licitadores a quienes no se les haya adjudicado cosa alguna, podrán retirar y cancelar sus depósitos de la Secretaría del Juzgado a las horas que tuviera a bien designar el señor Juez.

Madrid, diecisiete de Julio de mil novecientos diecinueve.

José María Camós

Ante mí,

Lic. Rafael López de Pando.

(A.—555)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
ANUNCIO

Autorizada por Real orden de 28 del pasado mes de Junio la celebración de concurso público para contratar el suministro de los útiles y herramientas necesarios en la mina «Arrayanes», durante el tercer trimestre del corriente año; esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente, en la Dirección de la mina «Arrayanes», a partir de las doce del día 23 del corriente mes de Julio.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para el concurso, se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas ordinarias de despacho.

Las proposiciones, extendidas en papel del sello undécimo y en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para el concurso, debiendo ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico o su equivalente en papel almisible del Estado, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 2.000 pesetas, como fianza provisional.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que, en su redacción, no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición:

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar en concurso público el suministro de útiles y herramientas y demás efectos que se consideran necesarios para el suministro de la mina «Arrayanes», durante el tercer trimestre del corriente año, o sean los meses de Julio, Agosto y Septiembre, se comprometo a realizar el mismo, pagando por cada unidad los precios que a continuación se expresan:

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

PRESUPUESTO DE 1920-21

MES DE JULIO

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme a lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal.

	ARTÍCULOS		CAPÍTULOS
	PESETAS	PESETAS	
CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento.			
Artículo 1.º—Oficinas centrales.....	222.166	66	
— 2.º—Material.....	16.769	>	
— 3.º—Gastos de Casas Consistoriales.	7.940	>	
— 4.º—Almacén de efectos de Villa...	1.513	35	
— 5.º—Imprenta.....	15.089	27	
— 6.º—Quintas.....	125	>	
— 7.º—Elecciones.....	9.725	>	
— 8.º—Gastos de representación.....	19.041	67	
— 9.º—Alquileres de Juzgados y Fiel Contraste.....	9.187	50	
— 10.—Gastos de Administración y cobranza.....	89.533	75	
			391.001 20
CAPITULO II.—Policía de seguridad			
Artículo 1.º—Alcaldías y Tenencias.....	18.295	33	
— 2.º—Guardia municipal.....	128.970	52	
— 3.º—Armamento y vestuario.....	3.625	>	
— 4.º—Seguro de incendios y accidentes	1.041	66	
— 5.º—Socorro de incendios y salvamento.....	62.126	98	
			214.059 99
CAPITULO III.—Policía urbana y rural			
Artículo 1.º—Gastos generales.....	1.083	33	
— 2.º—Alumbrado.....	279.227	96	
— 3.º—Limpiezas.....	203.437	59	
— 4.º—Mercados y puestos públicos...	14.010	20	
— 5.º—Mataderos.....	46.365	18	
— 6.º—Laboratorio.....	97.805	51	
			641.929 77
CAPITULO IV.—Instrucción pública			
Artículo 1.º—Instrucción primaria obligatoria	54.363	66	
— 2.º—Instrucción primaria voluntaria.	120.580	>	
— 3.º—Archivo y Biblioteca municipal	17.712	50	
— 4.º—Teatro Español.....	762	50	
— 5.º—Banda municipal de música....	19.613	33	
— 6.º—Subvenciones a establecimientos de enseñanza.....	5.937	50	
— 7.º—Reformas Sociales.....	19.852	18	
			238.822 17
CAPITULO V.—Beneficencia			
Artículo 1.º—Casas de Socorro y auxilios médico-farmacéuticos.....	139.696	35	
— 2.º—Puericultura.....	28.931	25	
— 3.º—Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.....	87.013	41	
— 4.º—Colegio de San Ildefonso.....	10.663	75	
— 5.º—Auxilios benéficos.....	28.250	>	
— 6.º—Socorro y conducción de pobres transeuntes.....	250	>	
— 7.º—Epidemias.....	4.166	66	
			299.011 42
CAPITULO VI.—Obras públicas.			
Artículo 1.º—Vías públicas.....	173.623	43	
— 2.º—Fontanería Alcantarillas.....	106.953	12	
— 3.º—Arbolado, Parques y Jardines..	119.242	29	
— 4.º—Sección de Edificaciones.....	18.389	16	
— 5.º—Cementerios municipales.....	25.347	39	
— 6.º—Sección facultativa de Propiedades de la Villa.....	14.041	66	
— 7.º—Junta técnica de Salubridad e Higiene.....	779	16	
			458.386 21
CAPITULO VII.—Corrección pública.			
Artículo único.—Cárcel del partido.....	25.851	50	25.851 50
<i>Suma y sigue.....</i>			2.269.152 30

	ARTICULOS		CAPITULOS	
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
<i>Suma anterior.....</i>				2.269.152 30
CAPITULO VIII.—Montes.				
Artículo único.—(No se consigna crédito)....				
CAPITULO IX.—Cargas.				
Artículo 1.º—Censos corrientes.....	923	60		
— 2.º—Censos atrasados.....		>		
— 3.º—Funciones de iglesia y festejos..	15.600	>		
— 4.º—Pensiones.....	40.000	>		
— 5.º—Intereses y amortización de las Deudas municipales.....	2.054.290	90		
— 6.º—Créditos reconocidos.....	247.181	11		
— 7.º—Compromisos varios y subvenciones.....	4.688	25		
— 8.º—Expropiaciones.....	1.333	33		
— 9.º—Litigios.....	7.650	02		
— 10.—Contingente provincial.....	316.666	66		
— 11.—Contribuciones e impuestos....	149.416	68		
				2.837.750 55
CAPITULO X.—Obras de nueva construcción.				
Artículo único.—Obras de nueva construcción.	316.666	66		316.666 66
CAPITULO XI.—Imprevistos.				
Artículo único.—Gastos imprevistos.....				
CAPITULO XII.—Resultas.				
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....				
TOTALES.....				5.423.569 51
Madrid, 2 de julio de 1920.—El Secretario, F. Ruano.				
				(Núm. 1.516)

ARANJUEZ

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, durante el mes de enero último, que se extiende para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento y a los efectos del art. 109 de la ley Municipal y Reglamento.

(Conclusión)

Se acuerda que por la Comisión de Consumos y Concejales que lo deseen se gire una visita de inspección a los depósitos domésticos de comerciantes. El día 14 no se celebró la sesión ordinaria correspondiente a este día por falta de número de Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 16.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se leen y aprueban las siguientes partidas de gastos.

Una cuenta de la señora Superiora del Hospital, por estancias de enfermos pobres durante el mes de diciembre, que son 186, e importan 279 pesetas.

Una cuenta de la señora Superiora del Asilo, por 465 estancias extraordinarias en el mismo mes, que importan 348'75 pesetas, a las que sumadas las 85'25 a que asciende el aumento de los 25 céntimos diarios en las ordinarias que son 11, hacen un total de 434 pesetas.

Una cuenta de la Eléctrica Megías, por exceso de luces sobre las gratuitas en el mes dicho, que importa 119'35 pesetas.

Una cuenta de los Sres. Hijos de

La Cuenta de la Administración del Cementerio correspondiente al tercer trimestre del ejercicio actual, cuyo total cargo asciende a 909'50 pesetas.

Pedraza, por obras de carretería en reparación de utensilios durante los meses de mayo a noviembre inclusive, que importa 54'55 pesetas.

Se acuerda conceder los auxilios de asistencia médico-farmacéutica gratuita a once vecinos pobres cuyas solicitudes fueron leídas.

Se acuerda conceder la autorización pedida por los fabricantes de pan para subir cuatro céntimos en kilogramo el precio de dicho artículo.

A petición de doña Encarnación Gil Sánchez, se acuerda conceder a perpetuidad la sepultura número 30 del tramo 7 del patio de propiedades del Cementerio de Santa Isabel.

Accediendo a lo solicitado por don Federico Casanova, se acuerda conceder autorización para hacer obras de variación de huecos de fachada en la casa calle del Rey, número 20, y Abastos.

Respecto de una solicitud de los empleados municipales, en que interesan se les aumente los sueldos y se establezcan las plantillas que proponen, se acuerda tomarla en consideración y que pase a estudio de la Comisión de Hacienda.

Se acuerda adquirir 100 sacos para envase de patatas para abastecimiento de la población, y que su importe se pague del capítulo de Imprevistos.

El día 21 no pudo celebrarse la se-

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE MADRID

MES DE MAYO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos que existen del mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha.....	Curados.....	Muertos o sacrificados.....	Quedan enfermos.....
Viruela.....	San Lorenzo del Escorial.....	Valdemaqueda.....	Ovina.....	70	»	70	»	»
Cólera porcino.....	Torrelaguna.....	Bascacría.....	Porcina.....	50	27	14	29	34
Sarna.....	San Martín de Valdeiglesias.....	Cenicientos.....	Caprina.....	20	»	12	»	8
TOTALES.....				140	27	96	29	42

Madrid, 27 de Junio de 1919.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, F. Gordón Ordás.

Ayuntamientos

COLMENAREJO

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.150 pesetas, que son pagadas por meses vencidos, por la asistencia a seis familias pobres, a más las iguales que el agraciado hará con las familias pudientes, que ascienden a 2.000 pesetas, siendo anunciado por segunda vez.

El pueblo consta de 106 vecinos y dista de la Estación de Torrelozón, seis kilómetros por carretera, desde donde hay servicio público de coches de ida y vuelta por tarde y mañana.

Los aspirantes presentarán las instancias documentadas en un plazo de treinta días, en esta Alcaldía, contados desde que el anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL.

Colmenarejo, a 10 de Julio de 1919.

El Alcalde,
Nemesio Panadero.
(O.—244)

RIBAS Y VACIAMADRID

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 750 pesetas, más unas 2.000 pesetas que se calcula ascenderá el igualatorio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, contados desde aquél en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL.

Ribas y Vaciamadrid, 2 de Julio de 1919.

El Alcalde,
A. Alambra.
(O.—245)

NAVAOERRADA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, fundada en motivos de salud, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de mil pesetas y casa por la Beneficencia municipal, y otras mil más por la asistencia a los veci-

nos pudientes, de cuya recaudación y pagos se encarga el Ayuntamiento.

El pueblo es sano, dista de Madrid 50 kilómetros, y de la estación del ferrocarril de Collado Mediano, 5 por carretera, con coche diario durante la temporada de verano.

Se anuncia por treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los aspirantes a la referida titular puedan enterarse, dirigiendo sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía en el referido plazo.

El Alcalde,
Marcelino Jorge.
(O.—247)

COLMENAR VIEJO

La cuenta municipal justificada de este Ayuntamiento del año 1918 prorrogado, censurada por el Regidor síndico y fijada definitivamente por esta Corporación, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, el cual transcurrido y con las que se presetasen, se pasarán a la Junta municipal.

Colmenar Viejo, 10 de Julio de 1919.

El Alcalde,
Mauricio Martín.

(Núm. 1.705)

HUMANES DE MADRID

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio prorrogado de 1918, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Humanes de Madrid, a 8 de Julio de 1919.

El Alcalde,
Angel H. Martín.

(Núm. 1.715)

FRESNEDILLAS

Habiéndose observado modificación de características catastrales de los trabajos de inspección en este término, en los predios que se detallan en el estado resumen, remitidos a esta Junta pericial por la Oficina Catastral

de esta provincia, se anuncia su exposición, durante el plazo de treinta días, para recibir e informar las reclamaciones que se presenten.

Fresnedillas, 2 de Julio de 1919.

El Presidente,
Tomás Ventura.

(Núm. 1.661)

TORREJON DE LA CALZADA

El apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, formado para el año económico de 1920 a 1921, está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Torrejón de la Calzada, 30 de Junio de 1919.

El Alcalde accidental,
Dámaso Gómez.

(Núm. 1.662)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
ANUNCIO

Desde el 1 al 15 inclusive del próximo mes de Agosto, quedan expuestos en Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, los apéndices, formado para el próximo año 1920, de la riqueza urbana de este término, base al repartimiento de la contribución territorial urbana del año venidero.

San Sebastián de los Reyes, Julio de 1919.

El Alcalde,
H. Izquierdo.

(Núm. 1.698.)

NAVALCARNERO

La cuenta de fondos municipales del año próximo pasado de 1918, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante el que pueden formular por escrito sus observaciones, que serán comunicadas a la Junta municipal de asociados.

Navalcarnero, 8 de Julio de 1919.

El Alcalde,
D. Sedeño.

(Núm. 1.695.)

MECO

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.º al 15 de Agosto próximo, el apéndice al amillaramiento de la riqueza Urbana, de este término, para oír reclamaciones.

Meco, 14 de Julio de 1919.

El Alcalde,
Luis Sáez.

(Núm. 1.714.)

VILLAREJO DE SALVANES

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes a los cinco trimestres del presupuesto prorrogado de 1918, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Villarejo de Salvanés, 12 de Julio de 1919.

El Alcalde,
Juan Muñoz.

(Núm. 1.713.)

ROBLEDO DE CHAVELA

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al Presupuesto prorrogado de 1918.

Robledo de Chavela, 24 de Junio de 1919.

El Alcalde,
Isidoro Sancho.

(Núm. 1.587)

VILLAR DEL OLMO

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio prorrogado del presupuesto de 1918, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría, por término de quince días, a los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Villar del Olmo, 24 de Junio de 1919.

El Alcalde,
Claudio Maeso.

(Núm. 1.599)

HOYO DE MANZANARES

Formada la cuenta municipal de los quince meses que comprenden el ejercicio de mil novecientos diez y ocho, queda expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, a los efectos del artículo ciento sesenta y uno de la ley Municipal.

Hoyo de Manzanares, treinta de Junio de mil novecientos diez y nueve.

El Alcalde,
Anastasio Blasco.

(Núm. 1.639.)

Cuerpo de Seguridad de Madrid

El día 29 del actual, a las 9 de su mañana, se venderán en pública subasta siete caballos de desecho del Escuadrón de dicho Cuerpo, en el local que ocupa el mismo, carretera de Carabanchel, número 8.

Madrid, 17 de Julio de 1919.

El Coronel,
Lorenzo Rubio.
(E.—301)